

Expediente: **1332/22-I2**

Carátula: **GINARD TREJO LORENA VICTORIA C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **08/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331637913 - GINARD TREJO, LORENA VICTORIA-ACTOR

20202758682 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO

90000000000 - NADER, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1332/22-I2



H105035547957

JUICIO: GINARD TREJO LORENA VICTORIA c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°1332/22-I2.

San Miguel de Tucumán, 07 de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTO: Que vienen los autos a despacho conforme se encuentran llamados para resolver sobre la planilla articulada por el letrado Miguel Angel Nader, de cuyo estudio

RESULTA:

Que mediante presentación del 17/12/2024 el letrado Miguel Angel Nader, por derecho propio, presenta planilla de actualización de importes de honorarios de primera y segunda instancia, en virtud de los intereses generados por la demora en el pago de los mismos.

A tal efecto toma como fecha de inicio para calcular los intereses devengados por el capital de condena el 18/06/2024 y como fecha de finalización el 17/10/2024, utilizando la tasa activa de descuento a 30 días en pesos del BNA, lo que arroja un total de deuda, según sus cálculos de \$444.399,76 en concepto de honorarios regulados.

En fecha 18/12/2024 se corre traslado de la planilla a la demandada, quien la impugna el 27/12/2024. La actora contesta el traslado corrido y solicita se rechace la impugnación.

Por decreto del 11/02/2025 se tiene por contestado en tiempo y forma el traslado y se ordena pasen los autos a despacho para dictar sentencia, el que notificado a las partes en su casilla digital y firme deja la causa en condiciones de ser resuelta, y

CONSIDERANDO:

Mediante sentencia definitiva del 22/09/2023 se le regularon honorarios al letrado Migue Angel nader por su actuación en dicho proceso como apoderado de la actora en la suma de \$ 400.000 imponiendosele la totalidad de las costas a la demandada vencida.

Posteriormente, mediante resolución dictada el 18/06/2024 la Sala 2 de la Cámara de Apelación del Trabajo, en la que se le regularon honorarios al letrado Nader por su actuación en dicha instancia en la suma de \$350.000 con imposición de costas a la accionada vencida.

El 22/10/2024 se libra orden de pago por la suma de \$847.500, en concepto de honorarios en favor del letrado Nader.

Mediante escrito del 17/12/2024 el letrado Miguel Angel Nader presenta planilla de intereses por capital, planteando que el monto adeudado asciende a la suma de \$444.399,76.

A su vez, la demandada impugna dicha planilla argumentando que los cálculos efectuados resultan improcedentes, toda vez que en la misma se capitalizan intereses desde antes de haber sido constituido en mora. Añade que admitir la planilla tal cual fue presentada por la actora seria equivalente a admitir un caso de anatocismo.

Ofrece su propio cálculo de intereses donde sostiene que el monto adeudado por tal concepto es de \$375.428,57. Pidiendo que en consecuencia se rechace la planilla de intereses presentado por la contraparte.

Por su parte, el letrado Nader responde al planteo de la accionada sosteniendo que realizó el pedido de actualización de los honorarios en razón de la demora generada en el pago de los mismos.

Agrega que no esta efectuando el reclamo de intereses moratorios, que son los que se originan por la mora del deudor, sino de los intereses compensatorios, que según el art 767 del CCyCN son aquellos que constituyen el precio o remuneración que se debe pagar por el uso y disfrute de un capital ajeno y que como tal integran el capital de condena independientemente de la mora del deudor.

Por lo que, concluye solicitando que se rechace in limine el planteo de la accionada y que se apruebe la planilla de intereses de capital presentada oportunamente.

Expuestos los hechos relevantes observo al analizar la planilla de capital presentada por el letrado Nader que la misma yerra en las fechas consideradas en la medida en que no tiene en cuenta la fecha de la orden de pago.

Respecto de la planilla presentada por la accionada se advierte que también contiene errores ya que no ofrece los detalles de los calculos realizados y se limita a denunciar un anatocismo que no existe. Por lo tanto, la planilla articulada tampoco puede ser tomada válidamente en cuenta.

Traída la cuestión a estudio del proveyente y teniendo en cuenta lo considerado, corresponde rechazar las planillas por capital presentadas tanto por la actora como por la demandada. En su lugar se confeccionará una nueva planilla de intereses en este pronunciamiento. A fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario será practicada con un criterio de actualidad, conforme se consigna a continuación:

Juicio: Ginard Trejo Lorena Victoria c/ Citytech S.A. s/ cobro de pesos. Expte: 1332/22

Letrado Miguel Angel Nader

Fecha sentencia 22/09/2023

Honorarios 1era instancia \$ 400.000,00

Fecha sentencia cámara 18/06/2024

Honorarios cámara \$ 350.000,00

Libramiento orden de pago 22/10/2024

Planilla de Actualización

1era Instancia \$400.000,00

Act. tasa act. BNA 23/09/2023 - 22/10/2024 98,31% \$393.240,00

Total al 22/10/2024 \$793.240,00

Dación en pago \$400.000,00

Saldo de capital al 22/10/2024 \$393.240,00

Act. tasa act. BNA 23/10/2024 al 31/01/2025 11,33% \$44.554,09

Total al 31/01/2025 \$437.794,09

Cámara \$350.000,00

Act. tasa act. BNA 19/06/2024 - 22/10/2024 15,46% \$54.110,00

Total al 22/10/2024 \$404.110,00

Dación en pago \$350.000,00

Saldo de Honorarios al 22/10/2024 \$54.110,00

Act. tasa act. BNA 23/10/2024 al 31/01/2025 11,33% \$6.130,66

Total al 31/01/2025 \$60.240,66

**Total de honorarios adeudados 1era y 2da instancia \$498.034,76
al 31/01/2025**

COSTAS: teniendo en cuenta que ambas planillas contenían errores en su confección, considero de estricta justicia imponer las cosas por el orden causado.

HONORARIOS: reservar para su oportunidad.

Por ello;

RESUELVO:

I) RECHAZAR las planillas de capital presentadas por las partes.

II) APROBAR la planilla de intereses por honorarios practicada en la presente sentencia, la cual asciende a la suma de **\$498.034,76** al **31/01/2025**.

III) COSTAS: conforme lo considerado.

IV) DIFERIR regulación de honorarios para su oportunidad.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. 1332/22-I2.FMD

Actuación firmada en fecha 07/03/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/96b6b810-fa0d-11ef-b05c-0355b7a6be05>